

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicación: 2021-00050
Demandante: Luisa Nathalia Ramírez Gutiérrez
Ejecutado: Juan Javier Fernández Acosta

Venido el término de traslado de las e excepciones propuestas por el ejecutado, dentro del cual la demandante se pronunció, el Despacho fija el día **martes trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)**, para que tenga lugar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento conforme al parágrafo del artículo 372 del C.G.P., en consecuencia se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatoria, , a llevar a cabo la conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso, practica de pruebas, alegaciones y fallo.

Se procede entonces al decreto de las pruebas solicitadas por las partes, las que se evacuaran en audiencia.

De la parte ejecutante:

Documentales: Se decretan como pruebas las aportadas con la demanda y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda.

De la parte ejecutada:

Documentales: Se tendrán como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda y presentación de excepciones:

Interrogatorio de Parte, este se recibirá por disposición legal y en su oportunidad podrá interrogar.

Pruebas de Oficio: Se recepcionará los interrogatorios de parte de la ejecutante y el ejecutado.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 0090 de junio 30 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria